

PDI

DELITOS CONTRA LA FAMILIA



EL COMERCIO SEXUAL CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN CHILE ES DELITO

DENUNCIA



134

www.pdichile.cl/jenafam
www.sernatur.cl



DECÁLOGO DEL TURISTA

PARA PREVENIR Y DENUNCIAR LA EXPLOTACIÓN SEXUAL CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Auspicia:



Colaboran:



FEDETUR
FEDERACIÓN DE EMPRESAS DE TURISMO DE CHILE



Comprometidos con el Código Ético Mundial para el Turismo

1° La **Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNA)** es una forma de coerción y violencia mediante la cual son tratados como objetos sexuales o verdaderas mercancías, constituyendo una grave violación a los Derechos Humanos. En Chile es penado por ley.

2° En Chile son Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) todas aquellas personas menores de dieciocho años de edad. Son sujetos de derecho, con opinión propia, grados progresivos de autonomía y deben ser protegidos de la explotación y maltrato.

3° Los NNA víctimas de ESC experimentan relaciones dañinas, en las que se reproducen vulneraciones de derecho históricas vividas en su entorno, quedando el maltrato y la violencia como conductas naturalizadas. La exclusión de espacios potencialmente protectores se manifiesta como un factor de gran relevancia en su trayectoria de vida.

4° Existen cuatro modalidades vinculadas a la Explotación Sexual Comercial a nivel internacional, según el siguiente esquema.

DINÁMICAS GLOBALES DE LA ESCNA

Relaciones sexuales con NNA a cambio de dinero, regalos y favores

Trata de niñ@s y adolescentes con fines sexuales

TIPOS DE VÍCTIMAS

Utilización de niñ@s y adolescentes en pornografía

Explotación sexual de niñ@s y adolescentes en viajes y turismo

5° El turismo sexual con NNA involucra en el país a personas relacionadas con el alojamiento, y/u otros servicios turísticos, como el transporte, quienes facilitan el contacto con NNA, y pasan desapercibidos para el entorno.

6° Todo ciudadano, chileno o extranjero, debe saber que la transgresión de las leyes N°19.617 de Delitos Sexuales y N°20.507 de Trata de Personas de menores de edad con fines sexuales, implica sanciones penales.

7° El ingreso de NNA a los hoteles o áreas de alojamiento debe quedar sujeto al vínculo consanguíneo con la persona visitada y a la documentación que autorice la visita por parte de sus padres.

8° Si detecta contenidos vinculados a pornografía infantil en algún computador del hotel, de aviso al personal de la administración para que tomen contacto con la policía y efectúen la debida denuncia.

9° Cualquier persona, frente a un acto constitutivo de delito, debe tomar contacto rápidamente con la PDI al teléfono de emergencias 134 para dar cuenta de los hechos en cuestión y efectuar la denuncia correspondiente.

10° Según la Organización Mundial de Turismo se realizan cerca de 600 millones de viajes turísticos al año alrededor del mundo. Dentro de esta cifra se han detectado, aproximadamente, 3 millones de personas interesadas tener sexo con menores de 18 años, situación que en Chile es penado por Ley.



por un turismo seguro para niños, niñas y adolescentes

